

**BOLETIN****OFICIAL.****PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**ARTÍCULO DE OFICIO.****GOBIERNO DE PROVINCIA.****ADVERTENCIA IMPORTANTÍSIMA.**

Para que la guía de forasteros pueda salir á luz y repartirse el 1.º de enero del año entrante de 1857, está mandado que las oficinas públicas, Corporaciones, Juntas, empleados, y en general cuantas personas deben aparecer por cualquier concepto en dicho anuario oficial, envíen las notas correspondientes á la Administración de la Imprenta Nacional precisamente para el 1.º de diciembre próximo. Pasado este día, y quedando por lo tanto solo un mes para la impresion y encuadernacion de un libro que contiene cincuenta pliegos de composicion y del que se tiran mas de dos mil ejemplares, no es posible recibir materiales de ninguna clase so pena retrasar la publicacion con perjuicio del servicio y de los intereses del Estado.

**EXPOSICION Á S. M.**

**SEÑORA:** uno de los objetos á cuyo examen se dedicaron mas preferentemente los actuales Ministros desde que V. M. les dispuso la honra de llamarlos á su Consejo, ha sido la cuestion de subsistencias.

La escasez de la última cosecha de cereales en algunas provincias del reino; la extraccion, acrecentada en los últimos años por las circunstancias generales de Europa, y las esperanzas exageradas de lucro que han despertado estas causas reunidas, explican de una manera sencilla y natural la disminucion de aquellos indispensables artículos que se experimenta en los mercados de España.

Las amplias franquicias otorgadas al comercio de cereales, asi nacionales como extranjeros, no han bastado, Señora, á producir la baja en sus precios.

Así es que el del pan, primero y principal alimento, es superior al que puede satisfacer cómodamente la mayoría de las clases de la sociedad.

Varias son las medidas generales adoptadas para contener este mal, á las que han concurrido con otras locales los mismos pueblos. No habiéndolo alcanzado hasta ahora, el Gobierno de V. M. cree que, antes de que la situacion actual tome proporciones mas alarmantes, es preciso oponerle un remedio supremo, acudiendo con la fortuna pública á salvar al pais de una calamidad posible, y cuya eventualidad deben preveer los Ministros que poseen la confianza de V. M.

Mucho han meditado sobre esta cuestion y sobre la manera de resolverla, antes de someter ninguna medida á la augusta aprobacion de V. M. En buenos principios económicos deben ofrecerse facilidades al comercio, dejando al interés individual la mision de cubrir las necesidades del consumo. Pero á pesar de haberse aplicado este saludable principio en toda su latitud, el mal no disminuye, haciéndose, por lo contrario, cada vez mas superior á los esfuerzos individuales.

El comercio, Señora, acude en pequeña parte á los grandes centros de consumo, y deja desatendidas por completo muchas localidades, donde el excesivo coste de los trasportes absorbe toda la ganancia, móvil de las operaciones mercantiles.

El Gobierno, en su vista, no ha dudado en proponer á V. M. que autorice al Ministro de Hacienda, en cuyo departamento se encuentran reunidos mas medios de ejecucion para comprar en la Península, y especialmente en el extranjero, los granos y harinas necesarias á evitar la carestía y nivelar en lo posible el precio del trigo en nuestros principales mercados.

Agentes probos y entendidos, para cuya eleccion se pondrá el mayor esmero, adquirirán por cuenta del Estado granos y harinas y entenderán en los trasportes y demás actos consiguientes; rindiendo cuenta de sus operaciones de una manera clara, á la vez que sencilla. Asi, además de poner á cubierto los intereses del Tesoro de cualquiera malversacion, se patentizará el proceder del Gobierno en esta parte, y la entidad de los sacrificios que el Estado hace para lograr un objeto tan plausible.

Y no podria ser de otro modo. Es, Señora, de tal índole el servicio que va á ejecutarse, que no se halla dentro de ninguna de las condiciones normales y ordinarias de los que reclaman la contratacion pública, segun el Real decreto de 27 de febrero de 1832. Su urgencia, el sigilo que exige para que no se produzca un alza artificial en los mercados mas abundantes del globo, á que tendrá que acudir el Gobierno; su misma importancia, en fin, que no permite fiarle á un particular ó compañía, cuya falta de cumplimiento ocasionase un conflicto para el pais, son causas suficientes por si solas para exceptuar este servicio de la subasta, aunque la excepcion no se hallase prevista en el referido Real decreto.

Los fondos de que habrá de disponerse con dicho objeto es otra de las cuestiones sobre que ha meditado mas el Gobierno de V. M. Puesto que se quiere poner remedio al mal, es forzoso hacerlo por completo. Destinar á ello, como hasta ahora se ha hecho en algunas localidades, sumas insuficientes, solo servirá para darle mayores proporciones en lo porvenir; y es indispensable, Señora, que se conceda al Ministro de Hacienda un crédito extraordinario de 60 millones de reales.

Esta cantidad empezará á invertirse desde luego en la sucesiva adquisicion de granos y harinas, así en el reino como en el extranjero, por el tiempo que sea preciso; y de ella se deducirá además lo necesario para cubrir las diferencias que puedan resultar entre el importe de las compras y de los demás gastos que cada operacion produzca y el de las ventas. Y como las operaciones se renovarán en grande escala, por contar para ello con una suma muy respetable, de creer, es, Señora, que se consiga la nivelacion de precios apetecida, aun cuando la actual carestía se prolongase mas de lo que prudencialmente puede temerse.

Por último, y á fin de regularizar las subvenciones locales que hasta el dia se hayan concedido para atenuar la carestía del pan, conviene aplicar el importe de ellas, cualquiera que sea el motivo con que se haya concedido, al espresado crédito de 60 millones.

Fundado en las consideraciones espuestas, el Consejo de Mi-

nistros tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de octubre de 1856.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Valencia.—El Ministro de Estado y Ultramar, Marqués de Pidal.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.—El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.—El Ministro de Marina, Francisco de Lersundi.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

REAL DECRETO.

Atendidas las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para adquirir en la Península y el extranjero las cantidades de granos y harinas necesarias con el fin de nivelar, en lo posible, el precio de estos artículos en los mercados españoles y minorar su carestia.

Art. 2.º Los comisionados que elija el Gobierno para la compra, transporte y venta de granos y harinas, rendirán sus cuentas á estilo de comercio, y las presentarán en la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública. Esta dependencia dictará al efecto, y según los respectivos casos y servicios, las reglas que para la redacción y documentación de las espresadas cuentas considere indispensables.

Art. 3.º En vista de la naturaleza especial de estos servicios, y de lo extraordinario y urgente de su ejecucion, quedan exceptuados de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de febrero de 1852.

Art. 4.º Se concede al Ministro de Hacienda un crédito extraordinario de 60 millones de reales, con aplicacion á un capítulo adicional de la sección décimacuarta del presupuesto vigente, para la adquisicion de los granos y harinas, y atender al pago de todos los demás gastos que se originen por consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores. Tambien se aplicarán á este crédito las subvenciones locales que hasta el dia haya concedido el Gobierno, para evitar la carestia del pan.

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta determinacion conforme al art. 27 de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850.

Dado en Palacio á 28 de octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de lo propuesto por esa Direccion general sobre la manera más conveniente de reintegrar á los arrendatarios de portazgos que tengan derecho á ello lo que dejen de cobrar á los trasportes de harinas y de cebada, en virtud de la exencion concedida á los mismos hasta 1.º de junio del año próximo de 1857 por el Real decreto de 20 de agosto último, se ha servido S. M. resolver que este reintegro se verifique rebajando de cada una de las mensualidades, que á su debido tiempo han de entregar los indicados arrendatarios, el importe de las respectivas relaciones de pases que 15 dias antes del vencimiento de aquellas se hayan remitido á la Ordenacion general de pagos de este Ministerio despues de examinadas y aprobadas por esa Direccion general; y que á fin de que esta operacion pueda tener lugar, en todo caso se permita á los arrendatarios, cuyos contratos terminen antes ó al mismo tiempo de cesar la mencionada exencion, retrasar el pago, solamente de la última mensualidad del respectivo arriendo, hasta que se reconozca y apruebe la relacion perteneciente á la misma, y pueda tenerse en cuenta para la liquidacion final del contrato.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1856.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

En uso de las facultades que me estan conferidas y teniendo en cuenta las razones que he manifestado al Subdelegado de Medicina y Cirujía de esta Capital, he tenido á bien declarar cesante en dicho cargo. En este concepto los que se hallen con los requisitos que previene la Ley vigente de Sanidad, podrán presentar en este Gobierno sus solicitudes acompañadas de los títulos que acrediten puedan optar á dicha plaza.—Guadalajara 21 de noviembre de 1856.—Matias Bedoya.

Circular.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 14 de marzo de 1846 se señala el término de 20 dias contados desde la publicacion de este anuncio para que los particulares ó corporaciones que se crean perjudicados con la construccion del batán que pretende edificar Eustaquio Diaz en término de Renales é in-

mediato á las márgenes del Rio Tajuna, pueda tomar conocimiento en la Secretaria de este Gobierno y esponer lo que estimen conveniente.—Guadalajara 22 de noviembre de 1856.—El Gobernador, Matias Bedoya.

Ha hecho presente á mi autoridad el Sr. Ingeniero de la empresa constructora del Ferro-carril de Madrid á Zaragoza, que en varios pueblos de la provincia de mi mando por donde pasa la línea que de aquel se está trazando, arrancan los piquetes del trazado.

Como esto entorpezca visiblemente, y cause notables perjuicios en las operaciones que han de permitir despues, dar trabajo á un crecidísimo número de jornaleros, además de lo que el buen público en general se perjudica con semejantes entorpecimientos, he resuelto declarar responsables á los Ayuntamientos de los pueblos en cuyos términos se cometa la falta dicha ó sea la de arrancar los piquetes que sirven para el trazado de la línea del Ferro-carril. A este fin me dirijo al referido Sr. Ingeniero, para que me dé parte de los puntos en que note las faltas siempre que ocurran, para en su vista hacer efectiva la responsabilidad á la municipalidad que corresponda.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial á los efectos conducentes. Guadalajara 22 de noviembre de 1856.—Matias Bedoya.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Algunos quintos del último reemplazo pertenecientes á esta provincia, no han verificado su presentacion en esta Capital el dia 19 del actual, según se prevenia en el Boletín oficial. En su consecuencia, hago responsables á los Alcaldes de los pueblos que consientan la permanencia de aquellos en los suyos respectivos, disponiendo desde luego su presentacion á mi autoridad en clase de presos.—Guadalajara 24 de noviembre de 1856.—El Brigadier Gobernador Militar, Chinchilla.

Relacion número 18.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de esa provincia en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Guadalajara.

- 9577. . . D. Manuel Bedoya
- 9578. . . Felipa Bravo.
- 9579. . . José Maria Carta.
- 9580. . . Miguel Lázaro.
- 9581. . . Casimiro Taberner.
- 9582. . . María Carmen Trecu Iribe.
- 9583. . . Juan Illa Velasco.

Madrid 13 de noviembre de 1856.—V.º B.º—El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA de la Provincia de Guadalajara

Vacantes.

En los pueblos que á continuacion se expresan se hallan vacantes los magisterios de las escuelas públicas de Instruccion primaria, cuya dotacion y emolumentos son los siguientes:

Escuelas elementales completas.

Table with 4 columns: PUEBLOS, Vecinos, Dotacion, Emolumentos. Rows include Hontoba, Anguita, Campisabalos, Viñuelas.

Incompletas.

Table with 4 columns: PUEBLOS, Vecinos, Dotacion, Emolumentos. Rows include Cereceda, Paredes, Morenilla, Tordelloso, Horna, Valdeaveruelo, Fraguas, Castellote, Cañizares, Valsalobre, Sacedoncillo, El Pedregal, Teroleja.

Table with 4 columns: PUEBLOS, Vecinos, Dotacion, Emolumentos. Rows include Torrecilla del Pinar, Torronteras, Cuebas labradas, Monasterio, Otila, Caspueñas.

Table with 4 columns: PUEBLOS, Vecinos, Dotacion, Emolumentos. Row: Chequilla.

Escuelas de niñas.

Table with 4 columns: PUEBLOS, Vecinos, Dotacion, Emolumentos. Rows include Algora, Ledanca, Yunquera, Salmeron.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaria de esta Comision acompañadas de una certificacion de buena conducta y copia del título de profesor si lo tuvieren...

Doctrina Cristiana.-Historia sagrada.-Lectura en prosa, verso y manuscrito.-Escritura corrida.-Las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética, Teórica y práctica.-Nociones de gramática castellana é ideas generales sobre el contenido del reglamento provisional de escuelas.

No se dará curso á las solicitudes que se presenten sin los documentos relacionados.

Pasado un mes de la insercion de este anuncio se proveerán. -Guadalajara 20 de noviembre de 1856. -El Gobernador Presidente, Matias Bedoya. -Manuel Villegas, Secretario.

S. M. La Reina (Q. D. G.) accediendo á los deseos de D. Urbano Minguez y D. Rafael Sanchez Cumplido, ha tenido á bien acordar la traslacion del primero á la plaza de Inspector de instruccion primaria de esta provincia...

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, comisiones locales y maestros de instruccion primaria de esta provincia. -Guadalajara 19 de noviembre de 1856. -El Presidente, Matias Bedoya. -Manuel Villegas Alcaraz, Secretario.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 6 de diciembre próximo, sea bajo el fondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 50.000 billetes á Noventa y seis reales cada uno...

Table with 2 columns: Premios, Pesos fuertes. Lists prize amounts and their frequencies.

Los 50.000 billetes estarán divididos en octavos á doce rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones...

Madrid 16 de octubre de 1856. -Manuel Maria Hañas.

Inspeccion central de provisiones de Castilla la Nueva.

ANUNCIO.

Instruido expediente por orden del Sr. Intendente de este Ejército, con objeto de investigar el paradero de los recibos del suministro de provision, hecho á las tropas en los meses de julio y agosto del corriente año por el asentista que fué de este ramo D. Francisco Pozo y Ulibarri, hasta su desaparicion en 19 del expresado último mes...

Madrid 18 de noviembre de 1856. -El Comisario de Guerra Inspector, Eusebio Fornez.

(4)

ANUNCIOS OFICIALES.

**Ayuntamiento Constitucional de Sacedon.**

El día 30 del actual y hora de las 12 de su mañana, se subastan las obras de la Cárcel nacional de esta villa y su partido, bajo las condiciones que estarán puestas de manifiesto en el acto del remate. Sacedon 20 de noviembre de 1856.—El Presidente, Francisco Hazola.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Eustaquio Orejon, Secretario.

**Alcaldia Constitucional de Ariza.**

El día 21 del mes corriente por la tarde, desapareció una yegua de la villa de Ariza, cuyas señas se expresan á continuación, de la pertenencia de Marcelino Malpasa de aquel vecindario. Por tanto y por si dicha yegua se halla en algun pueblo de los de esa provincia, se servirá el Alcalde respectivo dar aviso al de la indicada villa, para que se presente su dueño á recogerla, el que satisfará los gastos que se hayan originado.

**Señas de la yegua.**

Edad 5 años, alzada 6 cuartas y media, pelo castaño y una estrella en la frente.—Ariza 22 de noviembre de 1856.—José Corell.

**Alcaldia Constitucional de Malaguilla.**

El Ayuntamiento de Malaguilla, con el correspondiente permiso del Sr. Gobernador ha acordado proceder al arrendamiento de la Posada de sus propios, para todo el año de 1857. Cuya subasta tendrá efecto el día 30 de los corrientes de nueve á doce del mismo en su Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará sobre la mesa.—Malaguilla 19 de noviembre de 1856.—El Alcalde, Domingo Martinez Peñuelas.—Por su mandado, El Secretario, Benito Calleja.

**Ayuntamiento Constitucional de Almonacid de Zorita.**

Con el competente permiso del Sr. Gobernador de la provincia y á los diez dias de aparecer este anuncio en el Boletin oficial de la misma, se arrienda en pública licitacion, un molino harinero, perteneciente á los propios de esta villa, titulado de Bolanque situado en la ribera del tajo, jurisdiccion de esta villa. El remate se verificará el dia que le corresponda de once á doce de su mañana en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Almonacid de Zorita y noviembre 10 de 1856.—E. A.—Leon Villaldea.—Por su mandado, Julian Fernandez de Heredia.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa por dimision del que la obtenia D. Bernabé del Rio Sanchez, dotada en 1100 rs. vn. pagados por trimestres de los fondos del presupuesto municipal, los aspirantes á dicha Secretaria, remitirán sus solicitudes francas de porte hasta el dia 20 de diciembre próximo venidero al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en que se proveerá.

Casasana y noviembre 20 de 1856.—El Presidente del Ayuntamiento, Gregorio Tierraseca.

Se halla vacante el partido de albeitar nuevamente creado de El Villar de Cobeta, y sus anejos La Olmeda y Buenafuente, distantes poco mas de media hora cada uno, su dotacion consiste en treinta fanegas de trigo anualmente, de buena calidad, cobradas por el profesor en las eras en el de la matriz, y en los anejos lo darán cobrado los Ayuntamientos, libre de toda contribucion excepto la del subsidio industrial. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento del de Cobeta hasta el dia ocho del próximo mes de diciembre en el que se proveerá. El Villar de Cobeta 14 de noviembre de 1856.—El Presidente del Ayuntamiento, Fructuoso Sanz.—Por acuerdo de los Ayuntamientos, Justo Sanz, Secretario.

**Ayuntamiento Constitucional de Luzaga.**

Verificada la primera subasta y remate del arrendamiento del horno de poya de los propios de este pueblo, con autorizacion de S. E. la Diputacion provincial, y hecha y admitida la puja del cuarto sobre la cantidad de 536 rs. en que quedó adjudicado aquel, se anuncia al público que el segundo y último tendrá lugar el dia 26 de los corrientes á las dos de su tarde en estas Casas Consistoriales, bajo la referida cantidad y puja del cuarto y pliego de condiciones que obra en el expediente. Dado en Luzaga á 17 de noviembre de 1856.—El Alcalde presidente, Juan Ballesteros.—P. A. D. A. C.—Juan Lopez Blanco, Secretario interino.

Guadalajara Imp. de Ruiz y Sobrinos.

**Ayuntamiento de Castejon de Henares.**

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Castejon de Henares, por dimision de Juan Lorenzo Pascual que la obtenia. Su dotacion consiste en ochocientos rs. vn. anuales pagados de los fondos de propios y una huerta de regadio que tiene agregada. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al presidente de la municipalidad hasta los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia transcurridos los cuales se proveerá, teniendo entendido el agraciado que ha de entrar á ejercerla desde el dia primero del próximo enero de 1857.

Castejon de Henares y noviembre 14 de 1856.—El presidente, Venancio de Olmo.

**Ayuntamiento Constitucional de La Casa de San Galindo.**

Con el superior permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se arrienda por un año el horno de pan-cocer perteneciente á los propios de la misma, desde 1.º de enero á fin de diciembre de 1857. Verificándose tres remates que tendrán lugar en los dias 10, 20 y 30 del próximo mes de diciembre, bajo el pliego de condiciones que se hallará en el acto del remate, y antes en la Secretaria de Ayuntamiento. La Casa de San Galindo 24 de octubre de 1856.—El Presidente, Juan de Diego.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente Minguez, Secretario.

**Ayuntamiento Constitucional de La Casa de Uceda.**

Con el competente permiso del Señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el arriendo de la Casa-posada perteneciente á los propios de esta villa, cuyo arriendo es por un año que principiará á contarse desde primero de enero del año de 1857, hasta último de diciembre del mismo. El remate se celebrará el dia treinta de los corrientes, de diez á doce de su mañana en las Salas Consistoriales ante su Ayuntamiento, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto.—La Casa de Uceda 6 de noviembre de 1856.—El Presidente, Venancio Garcia.—El Secretario, Julian de Pascual Almagro.

**Ayuntamiento Constitucional de Atanzon.**

Con el permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta el molino harinero y horno de pan-cocer pertenecientes á los propios de este pueblo, la que tendrá efecto á los quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel dia en la secretaria del Ayuntamiento. Atanzon 8 de noviembre de 1856.—Melquiades Marcos.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

Los Sres. empleados, cesantes y jubilados exclaustrados, retirados de guerra, pensionistas de los montes-pios civil y militar y demás interesados que deseen enagenar los créditos del personal que tengan contra el Estado, podrán dirigirse á D. Pedro Montellú, vecino de esta capital, quien se halla encargado de comprarlos á precios convencionales.

Tambien se halla encargado de comprar toda clase de papel de la deuda del Estado.

Se súplica á los Sres. Alcaldes se sirvan dar notoriedad del presente anuncio en sus respectivas localidades por los medios que estimen oportunos.

Han llegado á este depósito de fósforos, cajillas pequeñas ó sea del número 1, y sus cerillas mucho mejores que las anteriores. En el mismo punto, ó sea calle de las Canuevas, número 10, se venden por mayor y tambien por menor en paquetitos de á dos docenas cajillas cada paquetito.

Las personas que gusten comprar paja de buena calidad y á precio arreglado, pueden acudir á las casas de Anguix, que se halla distante siete leguas de esta Capital y una del pueblo de Auñon.